

Decreto No. 3732 que integra la Junta de Reconstrucción.— G. O. No. 6494, del 28 de Agosto de 1946,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3732.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 3 de la Ley que crea el Fondo de Reconstrucción, N° 1233, del 24 de agosto de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Junta de Reconstrucción prevista en el artículo 3 de la Ley que crea el Fondo de Reconstrucción N° 1233, del 24 de agosto de 1946, estará constituida del siguiente modo:

Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, Presidente;

Señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y Director General del Servicio de Mejoramiento Social, Vicepresidente;

Dr. Luis F. Thomen, Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, miembro;

Dr. Julio A. Piñeyro, Presidente de la Cruz Roja Dominicana, miembro, y

Lic. Jesús Ma. Troncoso, Gobernador del Banco de Reservas de la República Dominicana, miembro.

El Señor Virgilio Alvarez Sánchez, Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, queda nombrado Secretario de la misma Junta.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3733 que declara de utilidad pública varias propiedades situada en la calle La Marina de Ciudad Trujillo.— G. O. No. 6494, del 28 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3733.

CONSIDERANDO: Que en vista del incremento de las operaciones de importación y exportación que se realizan por el puerto de Ciudad Trujillo, es necesario ampliar y modernizar los depósitos particulares que se encuentran situados en

la calle La Marina, y destinarlos al servicio público de depósito y almacenaje cuando sean debidamente reformatos, lo que sólo puede realizarse adquiriéndolos gradualmente el Estado;

VISTA la Ley de Dominio Eminente, N° 480, del 20 de Mayo de 1920 y la Ley N° 344, del 29 de Julio de 1943;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición, por el Estado, de las siguientes propiedades particulares, situadas en la calle La Marina, de Ciudad Trujillo, para los fines indicados en el Considerando:

a) Comprendiendo el solar en que está ubicada, la casa N° 1, llamada “Almacén Ozama”, perteneciente al señor Antonio Mota. Es un edificio de dos plantas de concreto, con pisos y techos de idem. Está construido sobre el solar N° 6-prov. de la Manzana 334 del D. C. N° 1 de Santo Domingo, el cual está ubicado en el lado oriental de la calle y tiene un área de 310.22 m², medida que a su vez tiene aproximadamente cada planta de la edificación.

b) Comprendiendo los solares en que está ubicada, la casa N° 3, perteneciente a la señora Evangelina Michelena de Schnabel. Es un edificio de una planta, de concreto, con pisos y techos de idem. Está construido sobre los solares N° 4 y 5 (N° 3 y 4 prov.) de la Manzana N° 334, D. C. N° 1 de Santo Domingo, los cuales están ubicados en el lado oriental de la calle y tienen un área de 848.84 m², que es también aproximadamente la de la edificación.

c) Comprendiendo el solar en que está ubicada, la casa N° 5 perteneciente a la Compañía de Inversiones Inmobiliarias. Es un edificio de una planta, de concreto, con piso y techo de idem. Está construido sobre el solar N° 3 def. de la Manzana N° 334 del D. C. N° 1 de Santo Domingo, el cual está ubicado en el lado oriental de la calle y tiene un área de 505.60 m², que es también aproximadamente la de la edificación.

d) Comprendiendo el solar en que está ubicada, la casa N° 4, perteneciente al señor Hans Schnabel. Es un edificio de una planta, de concreto, con piso y techo de idem. Está construido en el solar N° 10 de la Manzana N° 334 del D. C. N° 1 de Santo Domingo, el cual está ubicado en el lado occidental de la calle y tiene un área de 607.67 m², que es también aproximadamente la de la edificación.

Art. 2.— Los solares y mejoras, mencionados en el artículo anterior figuran señalados en el plano de la Manzana N° 334, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito de Santo Domingo, levantado por el Agrimensor Público señor Julio E. Ravello de la Fuente, aprobado por el Director General de Mensuras Catastrales el 12 de Marzo de 1946.

Art 3.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público queda por el presente autorizado para iniciar, continuar y terminar todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos que la ley requiera para verificar el procedimiento de la expropiación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3734 que nombra al Dr. Max Henríquez Ureña Delegado del Gobierno de la República para la Semana Aeronáutica que tendrá lugar en Buenos Aires.— G. O. No. 6498, del 4 de Septiembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3734.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor doctor Max Henríquez Ureña, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Nación Argentina, queda nombrado Delegado del Gobierno de la República Dominicana para la Semana Aeronáutica que tendrá lugar en Buenos Aires del 23 al 29 de Septiembre del año 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3735 que nombra a los Doctores Fernando A. Defilló y Gilberto Gómez Rodríguez, Delegados de la República ante el Primer Congreso Interamericano de Medicina.— G. O. No. 6498, del 4 de Septiembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3735.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Los doctores Fernando A. Defilló y Gilberto Gómez Ro-